



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I03Y0

Código de Expediente
081/2025/201

Fecha y Hora
09-12-2025 12:11

Página 1 de 11

Código de Verificación Electrónica (COVE)



565640196J3Y2B2N068L

NÚM.12/2025

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL DÍA 09 DE DICIEMBRE DE 2025

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

SAGREDO MARCO, JUAN ANTONIO

CONCEJALES

PARTIDO SOCIALISTA

CAMPOS MORAGÓN, NURIA,
MORA ZAMORA, JOSÉ MANUEL,
PÉREZ LÓPEZ, EVA,
NAVARRO PLATERO, M MERCEDES,
FORTEA PIÑA, DAVID,
SEGURA GARCÍA, M ISABEL,
USINA RODRÍGUEZ, ROBERTO,
FERNÁNDEZ PIQUERAS, JULIO,
PERICHE CHINILLACH, FRANCISCA,
JODAR MARTÍNEZ, JUAN LUCAS,
LÓPEZ ESTEVE, ANDREA,
SÁNCHEZ SUBIELA, VICENTE,
GÓMEZ RAYO, JOHANA

PARTIDO POPULAR

PALMA FOLCH, SARA,
SABATER SEGURA, FRANCISCO,
LÓPEZ PÉREZ, MARÍA JOSÉ,
MONTSERRAT HORTELANO ISMAEL,
GARCÍA ROGER ANTONIO,
ALFONSO BARBERÁ RAFAEL ENRIQUE

VOX

**ALÉS ESTRELLA, JOAQUÍN MARÍA,
HUERTAS PECHUÁN, VIRGINIA,
CONTELLES GIL, FRANCISCA**

COMPROMIS PER PATERNA-ACORD PER GAUNYAR

MARTÍ BALAGUER, CARLES

INTERVENTORA.

GONZÁLEZ GRAU, ANA CARMEN

SECRETARIA GENERAL.

ESPINOSA ROCA, NIEVES

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial, siendo las diez horas, se reúnen en primera convocatoria los/as señores/as arriba reseñados, citados en tiempo y forma oportunos, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Pleno.

Se excusa la asistencia de Dña GAYÁ BALLESTER, CARMEN,

Declarado abierto el acto por la Presidencia, se pasa al estudio y acuerdo, en su caso, de los diferentes puntos consignados en el Orden del Día. A saber:

1. 231/2024/2278-MODIFICACIÓN TASA POR RECOGIDA, TRANSPORTE Y GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS
2. 212/2025/83 - ÁREA DE SOSTENIBILIDAD Y VERTEBRACIÓN TERRITORIAL-PLANEAMIENTO URBANÍSTICO- SUSPENSIÓN DE LICENCIAS EN EL ÁMBITO DELIMITADO POR LAS CALLES FONT DEL GERRO, PIZARRO, PALMAR Y BARRANQUET DE SAU.

ASUNTOS A TRATAR.

1.-231/2024/2278- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN TASA POR RECOGIDA, TRANSPORTE Y GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

Considerando que en sesión plenaria de 27 de marzo de 2025 se aprobó definitivamente la imposición de la tasa por recogida , transporte y gestión de residuos sólidos urbanos de la ordenanza fiscal reguladora.

Considerando que entró en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 67 de 8 de abril de 2025.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I03Y0

Código de Expediente
081/2025/201

Fecha y Hora
09-12-2025 12:11

Página 3 de 11

Código de Verificación Electrónica (COVE)



Considerando que en el expediente 221/2024/2336 obran los siguientes informes:

- Informe sobre errores en la ordenanza → CSV J032L401T04540D0QUW
- Informe propuesta de modificación → CSV P2D3W2L5F1Z312N0188
- Informe sobre cálculo de indicadores → CSV B6I5P706F0J5Y300G32

Considerando que por la Teniente Alcalde competente se firma providencia de inicio de actuaciones para la modificación de la Ordenanza.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

PRIMERO.- El artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LBRL) establece que

"1. Las entidades locales tendrán autonomía para establecer y exigir tributos de acuerdo con lo previsto en la legislación del Estado reguladora de las Haciendas locales y en las Leyes que dicten las Comunidades Autónomas en los supuestos expresamente previstos en aquélla.

2. La potestad reglamentaria de las entidades locales en materia tributaria se ejercerá a través de Ordenanzas fiscales reguladoras de sus tributos propios y de Ordenanzas generales de gestión, recaudación e inspección. Las Corporaciones locales podrán emanar disposiciones interpretativas y aclaratorias de las mismas.

3. Es competencia de las entidades locales la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que puedan otorgar a favor de las entidades locales de ámbito superior o de las respectivas Comunidades Autónomas, y de las fórmulas de colaboración con otras entidades locales, con las Comunidades Autónomas o con el Estado, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado."

SEGUNDO.- A su vez, el artículo 111 de la LBRL señala que "Los acuerdos de establecimiento, supresión y ordenación de tributos locales, así como las modificaciones de las correspondientes Ordenanzas fiscales, serán aprobados, publicados y entrarán en vigor, de acuerdo con lo dispuesto en las normas especiales reguladoras de la Imposición y Ordenación de tributos locales, sin que les sea de aplicación lo previsto en el artículo 70.2 en relación con el 65.2, ambos de la presente Ley."

TERCERO- De conformidad con la sentencia del Tribunal Supremo nº 108 de 31/1/2023, no es necesaria la consulta pública previa prevista en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, dado que la Disposición Adicional Primera de la misma es inequívoca en el sentido de excluir su aplicación al tratarse de un procedimiento regulado en una ley especial, la LRHL, no siendo, por tanto, tampoco necesario el informe de impacto de género, por la misma motivación.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

Considerando que la competencia para la aprobación, modificación y derogación de ordenanzas corresponde al Pleno de la Corporación de acuerdo con el artículo 22.2 d) de la Ley 7/1985, de 7 de noviembre Reguladora de Bases de Régimen Local.

Considerando el informe- propuesta de la funcionaria responsable con CSV .116W540I5A6T5T641ANA

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta de la Jefa del área y el dictamen de la Comisión informativa Extraordinaria de Presidencia y Proyectos Estratégicos de fecha 3 de diciembre de 2025 y que obra en el expediente de su razón, el Pleno con los votos a favor del Grupo Psoe (14) y Grupo Popular (6), en contra los votos del Grupo Vox (3) y la abstención del Grupo Compromís (1), adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos, como sigue a continuación.

PRIMERA.- Debe añadirse en el artículo Artículo 7.1, bajo la tabla de cuotas de Domicilios particulares:

En el caso de darse cumplimiento de uno de los indicadores y teniendo en cuenta que en ningún caso puede ser una tasa deficitaria, las cuotas anuales serán las siguientes:

Domicilios particulares	TRAMOS	CUOTA €/AÑO
TRAMO A	Hasta 50 m3	32,34 €
TRAMO B	De más de 50 m3 hasta 65 m3	32,34 €
TRAMO C	De más de 65 m3 hasta 90 m3	100,96 €
TRAMO D	De más de 90 m3 hasta 195 m3	116,64 €
TRAMO E	De más de 195 m3 a 260 m3	214,66 €
TRAMO F	De más de 260 m3	225,44 €

La justificación del cumplimiento de los indicadores de se fundamentará en informe técnico preceptivo.

La competencia para acordar dicho cumplimiento, previo informe técnico preceptivo será de la Junta de Gobierno Local.

.....

 ...

SEGUNDA.- Donde dice

"8.1.- Sujetos pasivos del Ingreso Mínimo vital



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I03Y0

Código de Expediente
081/2025/201

Fecha y Hora
09-12-2025 12:11

Página 5 de 11

Código de Verificación Electrónica (COVE)



Las cuotas establecidas en el apartado 1 del artículo 7 gozarán de una bonificación del 30 por 100 cuando el contribuyente sea beneficiario del Ingreso Mínimo Vital.

Esta bonificación sólo se aplicará al inmueble que constituya la vivienda habitual del contribuyente, requiriéndose también que ningún miembro de la unidad familiar sea titular de otro inmueble. Esta bonificación tiene carácter rogado y deberá solicitarse anualmente.

El plazo será hasta el 30 de junio, teniendo efectos el ejercicio siguiente a aquel en que se solicita. La documentación a aportar será la siguiente:

- Instancia en el modelo facilitado por el Ayuntamiento.*
- Resolución del INSS de concesión del Ingreso mínimo Vital.*
- Documentos que justifiquen que, por repercusión del sujeto pasivo sustituto, ha pagado la tasa"*

Debe decir

"8.1.- Sujetos pasivos del Ingreso Mínimo vital

Las cuotas establecidas en el apartado 1 del artículo 7 gozarán de una bonificación del 30 por 100 cuando el contribuyente sea beneficiario del Ingreso Mínimo Vital.

Esta bonificación sólo se aplicará al inmueble que constituya la vivienda habitual del contribuyente, requiriéndose también que ningún miembro de la unidad familiar sea titular de otro inmueble. Esta bonificación tiene carácter rogado y deberá solicitarse anualmente.

El plazo será hasta el 30 de septiembre, teniendo efectos en el ejercicio siguiente. La documentación a aportar será la siguiente:

- Instancia en el modelo facilitado por el Ayuntamiento.*
- Resolución del INSS de concesión del Ingreso mínimo Vital.*
- Documentos que justifiquen que, por repercusión del sujeto pasivo sustituto, ha pagado la tasa"*

Junto a la solicitud, deberá adjuntarse Declaración Responsable en la que se haga constar que, de cambiar las circunstancias del interesado, éstas se pondrán en conocimiento del Ayuntamiento. No obstante, el Ayuntamiento se reserva la potestad de comprobación.

TERCERA.- Donde dice

8.2-Sujetos pasivos pensionistas cuyos ingresos no superen el IPREM.

Las cuotas establecidas en el apartado 1 del artículo 7 gozarán de una bonificación del 30 por 100 cuando el/la contribuyente sea pensionista y los ingresos totales brutos de los miembros de su unidad familiar no excedan del IPREM anual vigente en 14 pagas.

Esta bonificación sólo se aplicará al inmueble que constituya la vivienda habitual del contribuyente, requiriéndose también que ningún miembro de la unidad familiar sea titular de otro inmueble. Esta bonificación tiene carácter rogado y deberá solicitarse anualmente.

El plazo será hasta el 30 de junio, teniendo efectos el ejercicio siguiente a aquel en que se solicita. La documentación a aportar será la siguiente:

- Instancia en el modelo facilitado por el Ayuntamiento.*
- Certificado tributario del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) de cada uno de los miembros de la unidad familiar, referido al último ejercicio disponible.*
- Documentos que justifiquen que, por repercusión del sujeto pasivo sustituto, ha pagado la tasa.*

Debe decir

8.2-Sujetos pasivos pensionistas cuyos ingresos no superen el Salario Mínimo Interprofesional.

Las cuotas establecidas en el apartado 1 del artículo 7 gozarán de una bonificación del 30 por 100 cuando el/la contribuyente sea pensionista y los ingresos totales brutos de los miembros de su unidad familiar no excedan del SMI anual vigente para cada ejercicio.

Esta bonificación sólo se aplicará al inmueble que constituya la vivienda habitual del contribuyente, requiriéndose también que ningún miembro de la unidad familiar sea titular de otro inmueble. Esta bonificación tiene carácter rogado y deberá solicitarse anualmente.

El plazo será hasta el 30 de septiembre, teniendo efectos el ejercicio siguiente a aquel en que se solicita. La documentación a aportar será la siguiente:

- Instancia en el modelo facilitado por el Ayuntamiento.*
- Certificado tributario del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) de cada uno de los miembros de la unidad familiar, referido al último ejercicio disponible.*
- Documentos que justifiquen que, por repercusión del sujeto pasivo sustituto, ha pagado la tasa.*

Junto a la solicitud, deberá adjuntarse Declaración Responsable en la que se haga constar que, de cambiar las circunstancias del interesado, éstas se pondrán en conocimiento del Ayuntamiento. No obstante, el Ayuntamiento se reserva la potestad de comprobación.

CUARTA- *Donde dice*

8.4.*Incentivo por separación en origen.*

A los contribuyentes que tributen por el apartado 3.2 del artículo 7 y que participen en recogidas separadas, adheridos a la recogida municipal de papel y cartón "puerta a puerta", para la posterior preparación para la reutilización y reciclado, en puntos limpios o en los puntos de entrega alternativos acordados por el Ayuntamiento, se les aplicará una bonificación de 50 € de la cuota íntegra de la tasa.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I03Y0

Código de Expediente
081/2025/201

Fecha y Hora
09-12-2025 12:11

Página 7 de 11

Código de Verificación Electrónica (COVE)



Debe decir

8.4. Incentivo por separación en origen.

A los contribuyentes que tributen por el apartado 3.2 del artículo 7 y que participen en recogidas separadas, adheridos a la recogida municipal de papel y cartón "puerta a puerta", para la posterior preparación para la reutilización y reciclado, en puntos limpios o en los puntos de entrega alternativos acordados por el Ayuntamiento, se les aplicará una bonificación de 50 € de la cuota íntegra de la tasa.

Esta bonificación tendrá carácter rogado, debiendo presentarse solicitud antes del 30 de septiembre de cada ejercicio para que tenga efectos al siguiente, debiendo estar al corriente en el pago de todos los tributos municipales a esa fecha. En el caso de que el sustituto del contribuyente le repercute al contribuyente el importe soportado por esta tasa, se deberán aportar, asimismo, los documentos que justifiquen que ha pagado la tasa al sustituto.

QUINTA. - Donde dice:

8.5.-Incentivo por el uso de Ecoparque y/o punto limpio. A los contribuyentes que tributen por el apartado 1 del artículo 7, que en el ejercicio inmediatamente anterior hayan hecho uso del Ecoparque municipal o de la cadena de Ecoparques de la Entidad Metropolitana de Tratamiento de Residuos (EMTRE), se les aplicará una bonificación de 10 €.

Esta bonificación será de aplicación a las personas mayores o con movilidad reducida cuando un tercero autorizado realice la entrega en su nombre, si queda demostrado en el ecoparque, con la pertinente autorización, a nombre de quien se ha realizado el vertido. En el caso de las bonificaciones contempladas en los apartados 4 y 5, que tienen carácter rogado, la solicitud podrá realizarse hasta el 31 de marzo de cada año, debiendo estar al corriente en el pago de todos los tributos municipales a esa fecha. En el caso de que el sustituto del contribuyente le repercute al contribuyente el importe soportado por esta tasa, se deberán aportar, asimismo, los documentos que justifiquen que ha pagado la tasa al sustituto.

Debe decir:

8.5.-Incentivo por el uso de Ecoparque y/o punto limpio. A los contribuyentes que tributen por el apartado 1 del artículo 7, que en el ejercicio inmediatamente anterior hayan hecho uso, al menos tres veces, del Ecoparque municipal o de la cadena de Ecoparques de la Entidad Metropolitana de Tratamiento de Residuos (EMTRE), se les aplicará una bonificación de 10 € sobre el total de la cuota íntegra.

Esta bonificación será de aplicación a las personas mayores o con movilidad reducida cuando un tercero autorizado realice la entrega en su nombre, si queda demostrado en el ecoparque, con la pertinente autorización, a nombre de quien se ha realizado el vertido.

La bonificación total de 10 euros se aplicará prorrateada directamente sobre los tres últimos recibos a emitir en el ejercicio.

Los usuarios de la aplicación móvil correspondiente, no tendrán que presentar solicitud de bonificación, siendo la empresa encargada de la gestión del Ecoparque la responsable de remitir la información antes del 30 de junio de cada ejercicio.

Para aquellos usuarios que no dispongan de la aplicación móvil, la bonificación tendrá carácter rogado, debiendo presentar antes del 30 de junio de cada ejercicio solicitud de bonificación junto a los certificados de uso del Ecoparque municipal o del Ecoparque móvil del EMTRE, siendo de aplicación la bonificación para el ejercicio siguiente.

Todos aquellos usuarios que hagan uso de los ecoparques entre el 1 de julio y el 31 de diciembre, podrán usar los certificados para ejercicios posteriores.

SEXTA.- Añadir un nuevo apartado en el artículo 8 en el que se establezca, lo siguiente:

→ **Sujetos pasivos que posean el título de familia numerosa o monoparental.**

Las cuotas establecidas en el apartado 1 del artículo 7 gozarán de una bonificación del 30 por 100 cuando los sujetos pasivos posean el título de familia numerosa o monoparental.

Esta bonificación tiene carácter rogado, teniendo vigencia la bonificación hasta la caducidad del título de familia numerosa o monoparental.

El plazo de presentación será hasta el 30 de septiembre, teniendo efectos el ejercicio siguiente a aquel en que se solicita. La documentación a aportar será:

- Instancia en el modelo facilitado por el Ayuntamiento.
- Título de familia numerosa o monoparental o documento análogo que permita su constatación.

SÉPTIMA.- *Donde dice*

GRUPO 3 Epígrafes

Supermercados y similares (epígrafes 661.1,661.2,662.1 y 662.2)

GRUPO 4. Epígrafes:

Restaurantes y caterings (grupos 671 y 677)

Debe decir:

GRUPO 3 Epígrafes

Supermercados y similares (epígrafes 661.1,661.2,662.1 , 662.2 y 661.3)

GRUPO 4. Restaurantes y caterings (Grupos 671 y 677). Centros de enseñanza con comedor (E pígrafes 931.1, 931.2, 931.4 y 931.5)

TERCERO.- Exponer al público durante un período de treinta días, mediante edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica municipal, así como en un diario de los de mayor circulación de la provincia, este acuerdo y la aprobación de la ordenanza fiscal, a efectos de que los interesados examinen el expediente y puedan presentar las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas, elevándose a definitivo el acuerdo provisional de modificación en caso de que no se formulase ninguna.

CUARTO.- Publicar el acuerdo definitivo y el texto modificado de la



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I03Y0

Código de Expediente
081/2025/201

Fecha y Hora
09-12-2025 12:11

Página 9 de 11

Código de Verificación Electrónica (COVE)



ordenanza en el B.O.P., entrando en vigor el día de su publicación y comenzando a aplicarse a partir del día siguiente.

QUINTO.- Comunicar a la Dirección de Administración Local de la Conselleria de Presidencia la modificación de la ordenanza y el texto íntegro de la misma, en el modelo remitido en su Circular de Remisión de Reglamentos y Ordenanzas Locales de 13/6/2024.

2.-212/2025/83 - ÁREA DE SOSTENIBILIDAD Y VERTEBRACIÓN TERRITORIAL-PLANEAMIENTO URBANÍSTICO- SUSPENSIÓN DE LICENCIAS EN EL ÁMBITO DELIMITADO POR LAS CALLES FONT DEL GERRO, PIZARRO, PALMAR Y BARRANQUET DE SAU.

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Que por providencia de la Sra. Teniente de Alcalde de Presidencia y Proyectos Estratégicos de fecha 21/11/2025, se ha dispuesto la realización por parte del Área de Sostenibilidad y Vertebración Territorial de los trabajos administrativos necesarios para estudiar el establecimiento de un nuevo marco regulatorio urbanístico municipal que permita dar un adecuado tratamiento a la ordenación urbanística prevista para el ámbito de las manzanas delimitadas por las calles Font del Gerro, Pizarro, Palmar y Barranquet de Sau.

SEGUNDO.- Que la iniciativa viene motivada por la necesidad de reconfigurar la ordenación urbanística para dotar al ámbito antes referido de una estructura coherente de espacios públicos, equipamientos y edificabilidad compatible con los objetivos de sostenibilidad urbana.

TERCERO.- Que, del mismo modo, existe la oportunidad de promover regeneración edificatoria derivada de la obsolescencia del parque construido, ineficiencia morfológica, incompatibilidades de uso y deficiencias en accesibilidad y habitabilidad, así como optimizar densidades y configurar una ordenación más eficiente.

CUARTO.- Que, en base a dicha circunstancia, parece aconsejable, llevar a cabo, dentro de las previsiones contenidas en el régimen urbanístico vigente, la suspensión del otorgamiento de las licencias en dicho ámbito en la zona referida. Dicha medida cautelar garantizará la efectividad de las posibles medidas y el contenido de las regulaciones a adoptar en un futuro. Así, para llevar a cabo un estudio riguroso y una reforma ordenada del planeamiento en dicho ámbito, es necesario evitar que durante la tramitación del nuevo plan se otorguen licencias que puedan comprometer los objetivos futuros de ordenación, así como impedir cualquier iniciativa de programación o

gestión urbanística que pueda distorsionar los objetivos de regeneración urbana que el ayuntamiento pretende con el estudio y ordenación del ámbito.

QUINTO.- Que por la Directora Técnica de Sostenibilidad y Vertebración Territorial, se ha emitido informe favorable de fecha 26 de noviembre de 2025, con CSV N.º 612V374K290Z25360YJ2.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

ÚNICO.- Que el artículo 68 del Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio, Texto Refundido de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana (TRLOTUP):señala que

"1. La administración promotora del plan podrá acordar la suspensión de la tramitación y otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición, para ámbitos determinados, con el fin de facilitar el estudio o reforma de la ordenación urbanística.

2. La suspensión tendrá una duración máxima de dos años. Este plazo se interrumpirá, con levantamiento de la suspensión, si, transcurrido un año, no se somete a exposición pública la propuesta de plan.

3. Tras la exposición al público de un plan en tramitación, se reanudará la suspensión, o se iniciará si no se hubiere adoptado con anterioridad, hasta que se complete el plazo de dos años máximo. En los ámbitos delimitados de suspensión de licencias, solo podrán concederse licencias para obras o actuaciones compatibles con la antigua y la nueva ordenación. Para facilitar la compatibilidad, el acuerdo de suspensión de licencias podrá excusar el cumplimiento de aspectos accesorios de la nueva ordenanza, regulándolo debidamente.

4. La eficacia del acuerdo de suspensión, o la reanudación de esta, requiere su publicación en el «Diari Oficial de la Generalitat Valenciana», indicando los ámbitos y tipo de licencias afectadas por la suspensión o anunciando su alcance por remisión al documento expuesto al público."

5. La suspensión de licencias implicará, también, la de los acuerdos aprobatorios de nuevos programas de actuación en la zona afectada. Los programas de actuación ya aprobados y aún vigentes antes de la suspensión de licencias no se verán afectados, salvo que al acordarla se haga constar expresamente, sin perjuicio de las indemnizaciones que procedan. "

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

ÚNICO.- Que el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, fija las competencias del pleno, y, en concreto: "c) *La aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, así como los convenios que tengan por objeto la alteración de cualesquiera de dichos instrumentos.*"



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08119I03Y0

Código de Expediente
081/2025/201

Fecha y Hora
09-12-2025 12:11

Página 11 de 11

Código de Verificación Electrónica (COVE)

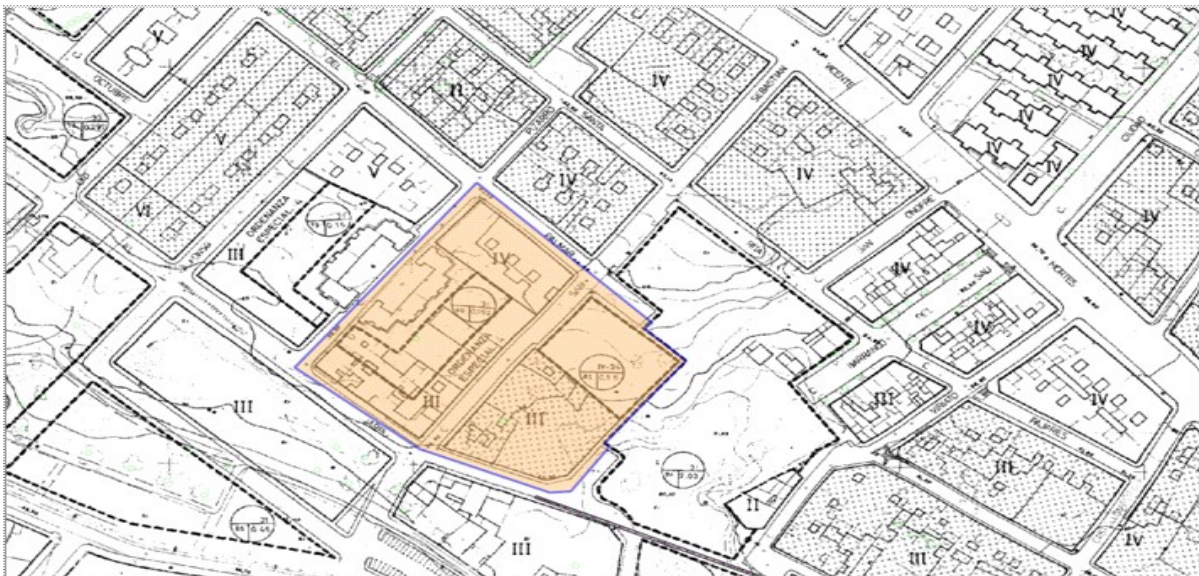


565640196J3Y2B2N068L

Considerando el informe- propuesta del funcionario responsable con CSV 185F0F206Q364J660SEH

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del Jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa Extraordinaria de Presidencia y Proyectos Estratégicos de fecha 3 de diciembre de 2025 y que obra en el expediente de su razón, el Pleno con los votos a favor del Grupo Psoe (14) y el Grupo Compromís (1) y la abstención del Grupo Popular(6) y el Grupo Vox (3), adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO- Acordar la suspensión del otorgamiento de licencias en el ámbito determinado por la manzana delimitada por las calles Font del Gerro, Pizarro, Palmar y Barranquet de Sau, de acuerdo con el siguiente plano:



SEGUNDO.- Publicar el correspondiente anuncio en el «Diari Oficial de La Generalitat Valenciana», en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la web municipal "www.paterna.es".

Las deliberaciones completas cuentan en el audio con CSV 565640196J3Y2B2N068L

Y no habiendo más asuntos que tratar por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las diez horas y trece minutos de lo que como Secretaria General doy fe.